

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3708/1972, de 23 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro Residencial «Don Quijote de la Mancha», de Ciudad Real, promovido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Se declare Colegio Menor femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, al Centro Residencial «Don Quijote de la Mancha», de Ciudad Real, cuyo expediente es promovido por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3709/1972, de 23 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor Femenino el Centro Residencial «Sagrado Corazón», de Ribadeo (Lugo), promovido por Sor Rosario Tascón González, Visitadora provincial de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Se declare Colegio Menor femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, al Centro Residencial «Sagrado Corazón», de Ribadeo (Lugo), cuyo expediente es promovido por Sor Rosario Tascón González, Visitadora provincial de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3710/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Granada y se autoriza la expropiación de edificios y solares adosados a la misma.*

Del antiguo recinto de la Alcazaba granadina quedan a continuación de la puerta de Hizna Román, cinco torres y algunas murallas hasta la de Bibalbonud, de la que subsisten uno de los torreones y los cimientos del otro; más abajo hay otras dos,

una encima y otra delante de la iglesia de San Juan de los Reyes, trozos de muralla en la llamada Carnicería de San Gregorio, en la cuesta de este nombre, y en la del Perro, otros restos en la Cruz de Quirós, cimientos de otra torre en las Vistillas de San Miguel y buena parte de las murallas, desde la puerta Monaita a la puerta Nueva, paralelas a la Alhacaba.

Esta Cuesta de la Alhacaba es punto estratégico desde donde se divisa la vista más completa de la muralla que actualmente existe, por lo que la mejor defensa para la antigua muralla de Granada sería abrir una calle que la aislara de otras construcciones, al mismo tiempo que se defiende el paisaje, impidiendo se obstruya, con la construcción de edificaciones, dicha vista de la muralla.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza de tan nobles muros y se ha propuesto llevar a efecto las medidas conducentes a la revalorización de este recinto amurallado, comenzando por la adquisición de un solar de la Cuesta de la Alhacaba adosado a dicha muralla.

Por todo ello y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres en relación con los artículos novena y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dicha muralla y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estime necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Granada y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de unos solares en la Cuesta de la Alhacaba adosados a dicha muralla, propiedad de don José Santisteban del Ollo, don Cristóbal Tello Pérez y don José Sánchez Díaz, así como de cuantos otros solares y edificios se consideren necesarios para el cumplimiento de la citada finalidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3711/1972, de 23 de diciembre, por el que se extingue la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto Nacional de Bachillerato femenino de Lugo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte, número segundo, del Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero (Boletín Oficial del Estado del veintiséis), regulador de las Secciones Filiales, la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, Entidad Colaboradora de la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto femenino de Lugo, creada por Decreto dos mil ochocientos seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintisiete de agosto (Boletín Oficial del Estado de doce de septiembre), solicita la extinción de la citada Sección Filial, con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres, para lo que denuncia el acuerdo creador de la Sección Filial en tiempo y forma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo único.—Queda extinguida, con efectos del curso académico mil novecientos setenta y dos-setenta y tres, la Sección Filial número uno, femenina, del Instituto Nacional de Bachillerato femenino de Lugo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI